Falga para los ptos de f. 3 mrs f. no hauerlo Cumplido en el termino de la Pl.a de

f. 100 v.e 38 1113 Latrinidad por el S.r Go. Corregidor no pudo que

dar la Comision para que con abiendo Persona que

diendo la D.ta del tasado por todo Con Reay Jud.l por

ante mi Escr.no y testigos de Suso declarados fueron Con

formes en la forma ales prebenida Para lo qual Requi

rido a Pedro Ramon Perino Inserta dijo dijo la Requi

rente se Reporta a la Carta Orden q. Para el efecto se le

Fue Dada Cobre la fianza que tiene dada en esta Causa

por Dn Luis Chico Vecino de esta Villa y Dijo q. Para

que se le Admita la fianza que tiene dada en esta Causa

Para lo qual Requerido a la Dicha fianza dijo q. la

Admitia y Admitio y Juro en forma de derecho de

que Cumplira lo que Fuere obligado y Firmo de su

nombre=

Dn Perez

Dn Luis Chico

Dn Juan Manuel Garcia

Dn Pedro Ramon Barrero

Dn Antonio Carmona Lucas

Dn Luis Cristobal Blanco Lopez

Dn Xptoval Sanchez Catalan

Dn Joseph Sanz Balboa

Fundamiento de la Dicha Fianza

Fue la Carta Orden del Sr Corregidor de esta Villa para la Cobranza de los Reales Vienes=

En Madrid a diez y seis dias del mes de Diciembre de mil setecientos y Veinte y Tres Años